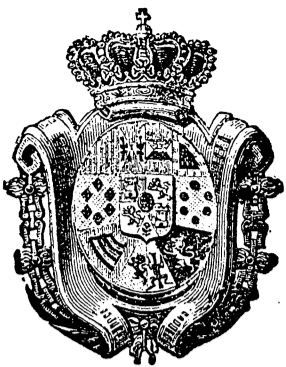


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 410—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2689.

SABADO 19 DE FEBRERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de una exposicion dirigida á este ministerio por el director general del cuerpo de estado mayor en 10 de Enero próximo pasado, manifestando la necesidad y conveniencia de que las Reales órdenes de 30 de Setiembre y 23 de Octubre último, que fijan el modo con que en lo sucesivo han de satisfacerse los haberes á los gefes y oficiales empleados en comisiones del servicio fuera del distrito donde residen los regimientos de que dependen, no sean aplicables á los que componen el cuadro eventual del cuerpo de su mando, y se les permita continuar recibiendo sus pagas por medio del habilitado que nombren al efecto en cada uno de los distritos donde se encuentren empleados; y S. A. enterado, y considerando que para regularizar la distribucion de fondos y evitar el frecuente y multiplicado trabajo que produce en las oficinas de administracion militar el pase de cargos de unas á otras dependencias, es preciso ceñir cuanto sea posible los pagos individuales, que es el pensamiento que dominó al expedir las citadas Reales órdenes de 30 de Setiembre y 23 de Octubre último, se ha servido resolver que para acreditar los haberes y verificar los pagos de los oficiales que compongan el cuadro eventual del cuerpo de estado mayor del ejército, se observen desde 1.º de Marzo próximo las disposiciones siguientes:

1.º Los oficiales de las diferentes armas del ejército, que se encuentren destinados al cuadro eventual del cuerpo de estado mayor, serán baja en los regimientos de que dependan, para solo el abono de sus haberes, desde 1.º de Marzo próximo, pasando revista en ellos bajo el epígrafe de *ausentes en comision del servicio*, en virtud de certificacion de existencia.

2.º A los expresados oficiales del cuadro eventual de estado mayor se les acreditarán y satisfarán los haberes que les correspondan por las dependencias de administracion militar del distrito en que se hallen destinados, formándose al efecto nóminas especiales por cada una de las armas á que aquellos pertenecan, con el fin de que puedan tener aplicacion al artículo del presupuesto que corresponda, segun los institutos del ejército de que cada oficial proceda. Igual distincion se hará con los ajustes de raciones que puedan corresponderles.

3.º La liquidacion final de los haberes y pagos que correspondan al cuadro eventual de estado mayor se centralizará en la seccion de ajustes corrientes de los cuerpos del ejército, establecida en la intervencion general militar.

4.º y última. Tanto en las oficinas de distrito como en la referida seccion central representará al cuadro eventual de estado mayor el mismo habilitado que esté elegido para el efectivo, y por su conducto recibirán los oficiales comprendidos en aquel los haberes que les correspondan. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1842.—San Miguel.—Sr. intendente general militar.

Por resolucion de 12 del actual, y en consecuencia de lo dispuesto en la orden general dada en el ejército de operaciones del Norte en 12 de Noviembre último, se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder á los individuos del regimiento de caballería de la Albuera, que á continuacion se expresan, las gracias que se les señalan en recompensa de los servicios que han prestado durante la rebelion sofocada.

Teniente coronel graduado, comandante, D. Juan Tejero; cruz de primera clase de San Fernando.

Teniente coronel graduado, capitán, D. Mariano Escartin; empleo de comandante de escuadron.

Capitan graduado, teniente, D. Pablo Velez; cruz de primera clase de San Fernando.

Teniente, D. Pedro Navas; grado de capitán.

Teniente graduado, alférez, D. Manuel Villegas; cruz de primera clase de San Fernando.

Id. i. t., D. Juan Huertas; empleo de teniente.

Capellan, D. Pedro Tarin; cruz de Isabel la Católica.

Segundo mariscal, D. Luis Lorite; cruz de Isabel II.

Cadete, D. Alejandro Jaquotot; grado de alférez.

Sargento primero, Francisco Castro; id.

Sargento segundo, Manuel Saez; grado de sargento primero.

Sargento segundo graduado de primero, D. José Otañez; empleo de sargento primero.

A las clases de tropa se les ha concedido 54 cruces sencillas de Isabel II.

Por resolucion de 12 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder al teniente coronel graduado Don Miguel Armendariz, capitán del regimiento de Leon, núm. 7.º de caballería, el empleo de comandante de escuadron, en consideracion á su antigüedad y dilatados, constantes y buenos servicios en las guerras anteriores y en las próximas pasadas.

Por resolucion de 18 del corriente mes S. A. el Regente del Reino se ha servido promover, por orden de antigüedad, á oficial primero del cuerpo administrativo del ejército al segundo D. Gregorio Rujula; á segundos los terceros D. Saturnino Cardona y D. Juan Antonio Poulet; á terceros los cuartos D. José Lahora y Marquez, D. Francisco Froilan Aguirre, D. Valentin Andrade y D. Francisco Mayolas; á cuartos los quintos D. Juan Nepomuceno Mayorga, D. Marcos Tostado Carbajal, D. Juan Sanz y D. Francisco Martinez Moro; á quintos los sextos D. Valentin Tellez, D. Antonio Pernusan, D. Manuel Ortega y D. Juan Rendón; á sexto al factor cesante de provisiones con Real nombramiento D. Francisco Alabau; y por último, á oficiales octavos al ayudante de guarda-almacen, tambien cesante, D. Marcos Anguisolea, y á los aspirantes del cuerpo administrativo D. Joaquin Vela, Don Jacinto Urquiza, D. Ignacio Garoz, D. Manuel Arias Valdés, D. Sebastian Langarita, D. Manuel Valbuena, D. José Gabucio, D. Leoncio Perez Garrillo, D. Joaquin Facio, Don Antonio Chicharro, D. Manuel Ureta, D. Antonio Beloso, D. Fernando Caamina, D. Antonio Urgellés, D. José del Pozo, y al escribiente cesante D. Ramon Ruiz y Goya; cuyos individuos han sido destinados á ocupar las vacantes que existen de sus respectivas clases en las dependencias de administracion militar.

Asimismo ha tenido á bien mandar S. A. el Regente del Reino que el oficial segundo del cuerpo administrativo del ejército D. Lorenzo Justiniano pase á continuar sus servicios de secretario de la intendencia militar del 7.º distrito, y que le reemplace en igual encargo de la del 3.º el de la misma clase D. Juan Antonio Poulet.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido sobre los inconvenientes que ofrece la existencia de la fábrica de pólvora establecida en el pueblo de Murúa de la provincia de Alava, y conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido mandar que se suspenda la fabricacion del expresado artículo en las provincias Vascongadas, surtiéndose sus consumos por el mismo sistema que las demas del reino, á cuyo efecto adopte esa direccion general sin pérdida de un solo momento las disposiciones oportunas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1842.—Pedro Surrá y Rull.—Sr. director general de Rentas unidas.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El Regente del Reino se ha servido conferir en comision la comandancia militar de Marina de la provincia de Bilbao al capitán de fragata D. Francisco Fernandez Miranda, y nombrar para el destino de asesor de Marina de la provincia de Mahon al letrado D. Ramon de Pazos.

Ha nombrado tambien S. A. al primer profesor del cuer-

po de médico-cirujanos de la Armada, D. Luis Aguilera, para relevar en el apostadero de la Habana, al de la clase de segundos, graduado de primero, D. Luis Roldan, y se ha dignado conceder á D. Francisco de Paula Lastra, segun lo profesor del mismo cuerpo, la licencia absoluta que ha solicitado para separarse del servicio por no poder continuar en él, á causa de la enfermedad crónica que padece.

Por último, S. A. ha tenido á bien acceder á la propuesta de la direccion general de Aduanas para que se establezca una ayudantia de marina en la villa de Lloret del Mar, por las ventajas que debe reportar al comercio y á la hacienda pública.

Se han expedido las órdenes oportunas para que el navio *Soberano*, que se halla en el departamento del Ferrol, se habilite inmediatamente de lo indispensable para pasar al de Cádiz, á fin de que en seguida entre en el dique de aquel arsenal.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 18 de Febrero de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANTERO, VICEPRESIDENTE.

Abierta á las doce y cuarto se leyó el acta de la de ayer, y fue aprobada.

Tambien lo fueron sin discusion los siguientes dictámenes de la comision de Peticiones.

Núm. 19. Doña Juana y Doña Bernarda Padilla, hermanas de Don José, capitán de caballería nombrado en el campo de batalla, muerto de resultas de las heridas que recibió en la gloriosa accion de Escarot, ocurrida en 8 de Agosto de 1838, reproducen la peticion que presentaron á las Cortes en la anterior legislatura, y quedó pendiente de dictamen de la comision, á la que pasó en 2 de Junio último para que se les señalase una pension que las libre de la infelicidad en que se encuentran por la pérdida de su hermano, que era su unico amparo.

La comision es de dictamen que se remita esta peticion al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 20. D. Manuel Saiz Gomez del Campo reproduce la solicitud que presentó á las Cortes en 1838 y 40, en la que pedia que el Congreso tomase en consideracion la denuncia que habia hecho al Sr. intendente de Madrid de varias dehesas y heredades situadas en el término del Escorial y ribera del Jarama, que habiendo pertenecido en absoluto dominio al monasterio del Escorial, se habian ocultado á la amortizacion á pretexto de reversion al Real Patrimonio, ó removiese los obstáculos que para la sustanciacion de la denuncia habia puesto el Gobierno al tribunal competente, ó señalase el que con arreglo á las leyes debia entender en este y otros negocios de igual interes y naturaleza.

Para probar su intencion el peticionario unió á su primera exposicion varios números de periódicos, en los que con referencia mas ó menos directa á un libro que tambien acompaña, impreso en Madrid con las licencias necesarias en 1727, titulado *Disputaciones sobre los privilegios del monasterio del Escorial*, se sostiene que los bienes sobre que recae la denuncia habian sido cedidos al monasterio pleno jure por el Sr. Rey Felipe II, y que por consiguiente carecia el Real Patrimonio del derecho de reversion que se habia atribuido. El libro, pag. 78, contiene las cláusulas de la fundacion y donacion hecha por Felipe II, y de una Real cédula de Felipe III, en que ratifica otra donacion hecha por su padre en un codicilo, y en ambos parece que los bienes se cedieron en absoluta propiedad con las cargas y condiciones (que no expresan) de la primera fundacion, y otras sobre cura &c.

La denuncia original dirigida al intendente forma tambien parte del expediente. En ella se asegura entre otras cosas que en la época constitucional anterior poseyó la amortizacion las heredades de que se trata. Fue devuelta al denunciador á consecuencia de un informe del contador de Amortizacion, que manifiesta que por Real orden de 10 de Noviembre de 1836 se mandó que no se hiciese novedad en la aplicacion de los bienes del monasterio del Escorial mientras no se aclarase los que pertenecian al Real Patrimonio; y que por otra de 14 de Febrero de 1837 se previno que se posesionase el establecimiento, como lo hizo, de ciertos bienes y rentas que el mayorazgo mayor de S. M. habia reconocido no deber revertirse al Real Patrimonio; esperando respecto á los demas la resolucion de las Cortes en el expediente que con igual fecha se les habia remitido.

La comision de Peticiones de las penúltimas Cortes acordó, llamando la atencion del Congreso, proponer que se pasase copia de esta al Sr. Ministro de Hacienda, quedando el original en secretaria para tenerse presente en tiempo oportuno. No llegó á darse cuenta de este dictamen; pero habiendo sido reproducido por la misma comision del Congreso en 15 de Abril de 1840, fue aprobado sin discusion en 18 del mismo.

Bajo el supuesto de no haber recaído resolucion alguna del Gobierno, á fin de que no sea ilusorio el derecho constitucional de peticion ni lo acordado por el Congreso en uso de sus prerogativas, pide que se sirva tomar nuevamente en consideracion tan importante asunto.

La comision cree que la merece; y si bien admira el retardo del Gobierno en resolver sobre el mismo, ateniéndose sin embargo á los límites del reglamento, propone al Congreso que se pase copia de esta peticion al Sr. Ministro de Hacienda, quedando el original en la secretaria para tenerse presente en tiempo oportuno.

Se leyó el siguiente:

Núm. 21. Los ciudadanos que formaron parte de la junta supre-

ma de vigilancia y seguridad pública de la provincia de Barcelona, en una extensa y documentada exposición que dirigen al Congreso con fecha 21 de Noviembre último desde Nimes, hacen la manifestación de sus actos y de los motivos que dirigieron sus acuerdos, siempre encaminados a la salvación de las libertades públicas, y para que la nación representada en Cortes y la Europa entera puedan juzgar sus actos con acierto, ofrecen contestar victoriosamente a todos los cargos que puedan hacerseles, luego que la ciudad de Barcelona se restituya a su estado normal, y puedan presentarse ante los tribunales que los hayan de juzgar.

La comisión cree que esta exposición debe tenerse presente en tiempo oportuno.

Dióse cuenta de una adición ó enmienda presentada á este mismo dictamen por el Sr. Llacayo, y despues de haberse suscitado alguna discusión sobre si debía ó no haber sido admitida por la mesa, á causa de no haber propuesto S. S. ninguna de las fórmulas que previene el reglamento, se resolvió que se contase como primera lectura la que se habia hecho de ella, y que en su virtud pasase á la comisión.

#### ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusión pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso del Trono.

Se leyó el párrafo 10 que, añadida la adición que admitió la comisión, dice:

«Con igual solicitud examinará el Congreso los presupuestos, cuentas y cuanto concerna á la administración de la Hacienda pública, en la que tanto importan el orden, la economía, y principalmente aquella severa moralidad por la que claman con razon todos los pueblos de España, así como atenderá al complemento de los aranceles y á todo lo que pueda contribuir á elevar nuestro crédito y facilitar la enagenación de los bienes nacionales, que tantas ventajas debe producir, al mismo tiempo que vaya amortizando la deuda del Estado.»

El Sr. GÓMEZ ACEBO: Es muy sensible que no esté presente el Sr. Ministro de Hacienda, porque me habia propuesto empezar mi discurso haciendo una ó dos preguntas á S. S.; y acaso su contestacion evitaria que yo molestase demasiado la atención del Congreso.

Yo creo, señores, que á pesar de lo que se dice en el discurso del Trono, á pesar de lo que se ha dicho aquí por los Ministros, los abusos continúan, y no se han hecho ningunos esfuerzos para remediarlos. Se dice ¿por qué en vez de ocuparse el Congreso de esta discusión, no se ocupa de los presupuestos? Y yo digo; ¿cómo hemos de ocuparnos de los presupuestos si no se han presentado? Aquí no se ha traído otra cosa mas que las listas de los gastos, como se trajeron el año anterior, y lo mas extraño es que á pesar de haberse hecho ciertas reformas y alteraciones, á pesar de haberse suprimido ciertos gastos, se presenten de nuevo esos mismos gastos, ostentando el Gobierno una resistencia declarada y abierta contra toda clase de economías.

Se está ofreciendo hace mucho tiempo que se presentará una nueva ley de contribuciones, de impuestos y de tributos; y á pesar de esto tenemos la misma que teniamos hace dos siglos.

¿Cómo hemos de examinar los presupuestos si el mismo Sr. Ministro de Hacienda nos ha confesado que la parte mas interesante de ellos, que es la que trata de los tributos, se está concluyendo de redactar? ¿Y vendrá pronto al Congreso? Yo tenia otra idea de la capacidad del Sr. Surra, porque creía que adelantaría algo en la parte de tributos; pero S. S. nos ha dicho que su capacidad le permitiera adelantar poco, y que lo poco que adelantase no podría realizarse por falta de capacidad en los funcionarios que debieran cumplirlo. De modo que ni tenemos medios para crear, ni medios para ejecutar lo creado. Hay una infinidad de leyes absolutamente precisas é indispensables para conseguir la felicidad pública, y ninguna se presenta á nuestro examen. Dice el párrafo: «Con igual solicitud examinará el Congreso los presupuestos en cuanto concerna á la administración de la Hacienda pública, en la que tanto importan el orden, la economía y principalmente aquella severa moralidad por la que claman con razon todos los pueblos.»

Todavía estoy oyendo las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en Mayo último, cuando dijo que el principal lema del Gobierno era la moralidad; y todavía estoy viendo la misma inmoraldad que antes habia. Son muchos los hechos que yo puedo citar para probarlo: no los citaré, porque sería cosa muy larga, y molestaria demasiado al Congreso. Solo me haré cargo de lo que hace relación al arrendamiento de las rentas del Estado, por el cual renuncia el Gobierno á uno de los principales derechos que le concede la Constitución, cual es el de nombrar los empleados públicos, y recaudar los impuestos y las contribuciones. La nación está entregada en manos de particulares; ellos nombran los empleados, ellos cobran los impuestos, en fin hacen todo lo que debia hacer el Gobierno. Está arrendada la renta de la sal, las aduanas, el papel sellado y los aguardientes. Todo está en manos de los contratistas.

Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda en la memoria que ha publicado que la renta de la sal se adjudicó con preferencia á ciertos particulares, atendiendo á los servicios que habian prestado en contratos anteriores, y á la crisis mercantil en que se hallaban á causa de esos servicios. Yo no comprendo cómo el Gobierno pueda hacer clasificación entre casas mas ó menos comprometidas, entre casas que estén mas ó menos próximas á una crisis mercantil, no lo concibo; pero sin embargo se ha hecho. Yo desearia que se diese pronto cuenta á las Cortes de este asunto, para que en vista de los antecedentes que se presentasen pudiésemos saber los motivos que ha habido para dar esa especie de socorro á costa de las rentas del Estado.

No quiero hablar del pliego de condiciones, pero sin embargo no puedo menos de decir aquí, para que quede consignado, que en mi opinion ha obrado ilegalmente el Gobierno extendiéndole con el objeto de limitar la concurrencia de licitadores, monopolizando esa renta en favor de determinadas personas.

Hoy me he propuesto decir la verdad, sin consideracion ninguna á la amistad que pueda tener con las personas que juegan principalmente en este negocio.

Se calcula, señores, que la compañía que se ha quedado con el arriendo gana 20 millones al año. ¿Y es posible que las rentas públicas se hayan de ver tan exhaustas? Yo Ministro de Hacienda no autorizaría jamas cosas de esta especie.

Despues hay otra desgracia: ¿cómo se entienden esos contratos despues que se ejecutan, cuando en la ejecución no se procede nunca como lo exige el interes público? Si el Congreso examina el expediente á consecuencia de las reclamaciones hechas, se veria acreditada esta verdad, porque es necesario conocer que todas estas cosas se resuelven en perjuicio del interes público.

Tengo entendido que el arrendador del papel sellado ha pedido que todas las guías se extiendan en ese papel. Si no es cierto debe desmentarse, y si alguna certeza tiene sirva de correctivo.

Si pasamos á examinar el sistema que el Gobierno sigue sobre la no publicacion de ciertos actos administrativos, esto sería largo de numerar, pues sabido es que no se publican ciertas Reales órdenes y nombramientos importantes, y no quiero hablar de la famosa orden á que dió objeto mi interpelacion. Por ella los cónsules extranjeros cuidaron de anunciar que existía, pero al paso que ellos lo sabian é hicieron que se publicase, el comercio español nada sabia, ni aun se ha publicado en la Gaceta, como tampoco otras circulares y nombramientos de importancia. Estas observaciones se dirigen á manifestar que no veo yo el sistema de franqueza que deseo, y no podrán menos de desear todos los Sres. Diputados, cualquiera que sea su color político.

A propósito de contratos tengo entendido que se ha contratado la conducción de tabacos de Filipinas sin haberse llamado licitadores, y sin haberlo publicado ni aquí ni allá.

Por último, debo decir cómo se ha proporcionado el Gobierno fondos desde Diciembre acá. Sé que ha tenido grandes gastos y atenciones que cubrir, por lo que le creo en parte disculpable y en parte no.

Pero yo pregunto, ¿tiene el Gobierno facultades para comprometer por medio de anticipaciones las rentas sucesivas del año, cuyas contribuciones están votadas? Bien comprendo que puede pedir auto-

rizacion para adquirir medios, pero de ninguna manera entiendo que pueda comprometer las rentas del año 41 al 42.

Por la memoria que nos ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda veo comprometidas las rentas del año 42, y tengo entendido que despues continúa el mismo sistema de anticipaciones. Repito, señores, que casi todas las rentas están comprometidas, lo está la de aguardientes y licores, la de azogues, ó parte de ellos, la de derechos de puertas, aduanas y otras. Por manera, señores, que el resultado es que el Gobierno, ademas de haber dispuesto de los 60 millones que le han anticipado cuando ha arrendado las rentas de sal y papel sellado por medio de contratos, ha comprometido las rentas. ¿Y cómo lo ha hecho, ha anunciado el Gobierno que tenia apuros y que admitia estas proposiciones? No lo he visto: creo que se habrán dirigido estas con el mejor deseo para que los fondos públicos no se perjudiquen; allá lo veremos, porque yo tengo curiosidad en saberlo. ¿Cuál ha sido la cantidad líquida metálica que ha entrado en el tesoro procedente de los 60 millones de anticipaciones de la renta de sal y papel sellado?

Creo pues que con lo que he demostrado se persuadirá el Congreso de la necesidad que tenemos de examinar estos asuntos, porque en vano es que los pueblos nos manden á este sitio si dejamos por examinar materias tan graves y de tanta importancia. Ruego pues al Congreso me disimule si me he extendido demasiado en mi discurso.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Señores, una porción de cargos ha hecho el Sr. Gomez Acebo dirigidos al Sr. Ministro de Hacienda; yo puedo asegurar que contestará satisfactoriamente á todos ellos.

Ha hecho mencion S. S. de un principio proclamado por el Gobierno, y á pesar de que ha conocido la moralidad de los actos del Gabinete, ha dicho sin embargo que habia cargos generales que hacer á los actos del Sr. Ministro de Hacienda; pero el Sr. Gomez Acebo no ha tenido por conveniente citar un solo acto de inmoralidad del Ministro.

Se ha hablado de un principio grave, de una de las bases que tiene adoptadas el Gobierno en todos los actos administrativos. Esta cuestion es grave, es importante, y yo le aplazo á S. S. á que diga un solo acto del Ministro por el cual se pueda decir que merece el cargo que se ha hecho; yo estoy seguro que contestará satisfactoriamente á cuantos le ha dirigido S. S.

¿Quién duda, señores, que habrá abusos en la administración pública, abusos arraigados? Si S. S. ha conocido que puede haber algun hecho que no haya llegado á conocimiento del Gobierno, como Diputado celoso pudiera muy bien haberse acercado al Gobierno, y este hubiera puesto remedio. S. S. ha apelado á su conciencia: yo tambien apelo á la mia, porque deseo como S. S. el orden que es tan indispensable en la administración pública. Podrá haber error; pero por ningún concepto puede decirse que hay inmoralidad, porque los abusos que llegan á conocimiento del Gobierno, los corrige inmediatamente; pero no puede hacer esto en los que ignora. Una prueba bien clara y terminante de que el Gobierno ha cortado con mano fuerte los actos de inmoralidad, es la de que han aumentado considerablemente las rentas del Estado, sin embargo de las vicisitudes que han trascurrido.

Ha dirigido tambien S. S. un cargo, diciendo que en lugar de presupuestos se ha presentado una lista de gastos é ingresos. Yo ruego á S. S. que nos diga lo que es un presupuesto; y deseo que me pruebe que no se han presentado así siempre. El presupuesto que el Gobierno ha presentado para llenar las atenciones del Estado, y segun previene el art. 72 de la Constitución.

El Gobierno en este presupuesto ¿no indica, no manifiesta los gastos que deben hacerse en el presupuesto de 1842? ¿No presenta los datos por los cuales se comprueba que estos gastos son necesarios? ¿No presenta tambien el Gobierno los productos de la renta del Estado y las obligaciones de este? En Inglaterra, en Francia, en todas partes ¿no se hace lo mismo? Pero S. S. ha querido confundir los presupuestos con las reformas que se deben hacer, y que supone necesarias; ¿se quiere que se presenten aquí reformas sin meditacion? ¿Acaso es tan facil hacerlas en materias económicas? ¿No sabe S. S. que en todos los países para hacer alteraciones en el sistema tributario se meditan antes mucho, y son siempre parte de un sistema general de orden que se sigue en todos los ramos de la administración? Estas reformas, señores, son graves, son reformas de trascendencia; y aunque el Gobierno las desca tanto como el Sr. Gomez Acebo, no puede á veces superar los inconvenientes que ofrece. Pero, como he dicho, el Gobierno desea reformas, corta abusos, consulta con personas ilustradas; pero en materia tan grave no quiere proceder con precipitacion, no quiere proponer la reforma de una renta ni privarse de un recurso sin que antes esté de antemano preparado el que le ha de sustituir.

Tambien ha hablado el Sr. Gomez Acebo de la publicidad. El Gobierno ha adoptado este principio como base de su sistema; y si bien podrá haber incidentes particulares que le hayan interrumpido, el Congreso sabe que el sistema de administración adoptado en España, desde que los actuales Ministros ocupan estos bancos, se funda en la publicidad.

Los cargos pues que el Sr. Gomez Acebo le ha dirigido sobre este punto carecen de fundamento, y el Gobierno desea que S. S. ponga en su conocimiento esos actos á que ha aludido en que no ha habido esa publicidad, porque ninguno ha llegado á su noticia que no haya corregido. El sistema de publicidad adoptado por el Gobierno se ha observado religiosamente, porque le desea para todos sus actos; y al mismo tiempo que ha puesto en ejecución este pensamiento, ha examinado con detencion las importantes reformas que necesita nuestra hacienda, y ha llevado á cabo todas aquellas que han estado en su mano. Otras ha indicado el Sr. Gomez Acebo que solo pueden proponerse despues de un prolijo y detenido estudio; y cuando llegue este caso entonces se arreglará el sistema tributario con arreglo á la situacion y á las necesidades públicas.

Se suspendió por un momento esta discusión para que entrase á jurar un Sr. Diputado.

El Sr. GÓMEZ ACEBO: Señores, yo no he hecho otra cosa sino hacer observaciones generales sobre negocios que llaman la atencion, y que están comprendidos en el párrafo; pero no ha sido mi ánimo hacer cargos al Gobierno, y quiero que se sepa de una vez, que cuando yo desee que mis discursos tengan color político, lo diré con franqueza y sin temor. Mi discurso de hoy ha sido de observaciones generales, no de ningún modo de oposicion al personal del Gabinete, y observaciones generales hechas á todas las administraciones sin distincion. Lo digo así para que se tenga entendido, y no se den interpretaciones equívocas á mis palabras.

El Sr. GIL (D. Pedro): No doy mi voto al párrafo que se discute, porque en él veo mas de lo que se desea. Díed el párrafo (*leyó*). Señores, yo me propongo hacer un silogismo muy sencillo: ó la comisión ha dicho lo que sabe, ó lo que no sabe. Si la comisión ha dicho lo que sabe, la comisión sabe que con razon los pueblos todos de España blaman por el orden, por la economía y por la moralidad. Si esto no fuese cierto, yo creo que debían levantarse á desmentirlo todos los señores Diputados que han venido de las provincias. Pero el párrafo 10 de la manera que lo ha extendido la comisión es innecesario, y debemos reprobarlo; pues mas bien convendremos todos en la idea de que no hay orden ni economía ni moralidad.

En esta cuestion no puedo yo entrar con conocimiento, porque no habiéndome salido de Madrid no puedo saber lo que pasa en los pueblos; pero yo directamente y sin rebaja ninguno me dirijo á atacar actos del Gobierno; pues con respecto al estado de las provincias hablarán los Sres. Diputados que han venido de ellas, y han observado lo que pasa.

Empezaré, señores, por un asunto que se debatió mucho en la legislatura pasada; hablo del arriendo de la renta de aguardientes; y al hablar de esta renta no voy á tocar intereses particulares ni de nadie, sino á citar hechos y á probar con ellos que ni hay orden ni hay economía, ni hay moralidad. Los pueblos se han quejado de esta renta, y mientras que no han sido oídos, y mientras que el Sr. Ministro de Hacienda no ha tenido un momento para examinar sus reclamaciones, ha tenido tiempo para examinar las de los arrendatarios, haciéndoles liquidar sin nombrar arbitros, sin que recayese providencia alguna, ni pasar el expediente al tribunal mayor de Cuentas, y

sin mas formalidad que exigir previamente la firma del arrendatario. Véase pues si puede haber orden, si puede haber economía y moralidad cuando no se mira á los pueblos con la preferencia debida, y que otros han logrado liquidando sus créditos, sin exigir ciertas prevenciones recomendadas en el mismo expediente. Este hecho que he manifestado prueba la moralidad de los actos del ministerio de Hacienda, y no puedo citar otros porque por efecto de una desgracia deplorable acaecida á mi familia, he tenido que vivir lejos de los asuntos públicos.

En la legislatura pasada el Gobierno se presentó con un proyecto de ley, por medio del cual pudiese conseguir un anticipo de 60 millones de reales arrendando la renta de la sal y la del papel sellado, y estableciendo un nuevo sistema de administración, porque ya ha indicado el Sr. Gomez Acebo los malos efectos que ha producido el actual, y se ofreció que se dictarían diferentes órdenes dejando el producto de la renta de la sal á favor de la deuda flotante. Debates largos se promovieron sobre el particular, y muy lejos estaba de pensar la comisión que se formó para examinar el proyecto que el Sr. Ministro de Hacienda se presentase aquí, y dijera que la renta de la sal en España no producía mas que 26 millones.

Señores, movió una especie de escándalo el oír que no producía mas que esto; pero todo podia pasar hasta cierto punto si el Sr. Ministro de Hacienda no hubiese tenido datos en su poder; los cuales no le hubiesen puesto al alcance de cuanto podia producir la renta de la sal, y para ello me permitirá el Sr. Presidente que se lea un documento que voy á presentar para ver si habia motivos para decir que la renta de la sal no producía mas que 26 millones. (El orador entró en la mesa un documento que leyó el Sr. Secretario Domenech, resultando ser el dictamen dado por la comisión nombrada por la Regencia provisional para examinar este asunto. Suscribían dicho informe los Sres. Gil de la Cuadra, Gonzalez, Gil (D. Pedro), Ferro Montaos, y Gomez Acebo.) Véase pues si pudo decirse que solo producía la renta de la sal 26 millones, cuando las oficinas de hacienda dijeron que producía 40 millones con corta diferencia, en lo cual incurrieron en alguna equivocacion por haber aumentado los productos de la renta en Galicia, y rectificada aquella no debía ser el producto líquido 40 millones, sino 55. ¿Y podia creerse, señores, que la renta de la sal habia de ser mirada con tanta indiferencia, cuando habia no solo esos datos sino otros muchos que se presentaron, y no quiso admitir el Gobierno?

La renta de la sal se ha mirado con indiferencia, y ha habido provincias que casi no han consumido nada. Yo no dejaré de hacer una especie de cotejo entre ciertas provincias. La de Tarragona en el año de 1840 consumía 15,814 fanegas. ¿Y sabe el Congreso que ha correspondido consumir 48,516? Este consumo es indispensable. ¿Y de donde sale? Del contrabando. Barcelona en el año de 40 consumía 93,431 fanegas, y debia consumir 99,591. La provincia de Barcelona casi ha consumido tanta sal como necesita; y yo pregunto ¿no es una contribucion la que pagan las provincias que tienen mas sistemizada esta renta? Creo, señores, que he demostrado que no solamente la renta de la sal habia de dar un producto de mas de 80 millones, sino que estando así, es una contribucion para ciertas provincias. ¿Quién habia de pensar que el Gobierno cuando trató de arrendar la sal no trataría de buscar todas las condiciones que fuesen necesarias para enagenar la renta, y no hacer que cayese en manos poco sabias? Yo jamas he estado por que el arriendo fuera colectivo, sino parcial. Desde que se publicó esta subasta, desde que se fijaron las condiciones se conoció en todas ellas marcado un fin, cual era el de dar latitud para ciertas personas y para otras no. Hay una condicion en la subasta que dice que antes de hacer proposicion alguna para el arriendo se habia de depositar la décimasexta parte en el banco, y no se decía si se habia de depositar en efectivo, en bienes ó en papel, y tenga presente el Congreso que mientras esto se especificó, cuando se trató de arrendar el transporte del tabaco, porque así convenia, se ha excluido en este depósito, porque acaso no convendría.

En la renta del papel sellado ha ocurrido tambien que mandándose por los nuevos aranceles que los despachos y hojas de las aduanas debían ser en papel sellado, resultando en favor del contratista, yo no dire cuatro millones, como aquí se nos ha dicho, pero sí mas de dos. ¿Y como es posible que el Gobierno no tuviera este presente y no lo hubiese incluido en el presupuesto del quinquenio? Pero no se trataba de eso: tratabase si de procurar buenas condiciones para el arrendatario, mientras eran perjudiciales para los intereses nacionales, y yo pregunto al Gobierno: antes de hacer ese arriendo ¿tomó las disposiciones necesarias? En cierta provincia me consta que quedaron los negocios estancados porque no habia papel sellado. ¿Y qué facilidad tenia para esto el arrendatario? Pues, señores, se lo pregunté al Sr. Ministro de Hacienda, y me contestó que el Sr. Ministro de Justicia, pidiendo el exámen del papel sellado, que allí se gastaba, en esto moralidad? Yo cito aquí hechos, ya que se nos ha dicho que era menester presentarlos.

Otra infraccion notable es la disposicion tomada por el Sr. Ministro de Hacienda sobre devolucion de los géneros á las provincias. Vase con las rebajas del 15 ó del 20 por 100. Ya en otra ocasion se tocó este asunto, y yo fui uno de los que aconsejaron que se retirara la proposicion que se presentó. ¿Qué facultad tiene, señores, el Gobierno, por mas que yo tenga el arancel en la mano, para rebajar derechos á unas provincias y á otras no? Yo no le disputo la facultad de rebajar; pero si la de hacerlo con una provincia y no con todas las demas. Esto me encuentro muy distante de concederlo, porque es una infraccion de ley. ¿Y es posible que por medio de un cónsul extranjero de cierta poblacion tuviese que enterarse el comercio de la disposicion tomada por el Gobierno? ¿Con estas las publicidades que se dan á las disposiciones del Gobierno, como aquí se ha dicho, publicándolo todo en la Gaceta? Y no se diga que las cantidades introducidas eran insignificantes, que por lo que en otra ocasion nos dijo el Sr. Ministro se verá que no lo eran.

Mientras yo he visto estos actos, que los denuncio aquí, porque yo no vengo con indirectas, mientras veo esta marcha, tengo obligación de decir que los pueblos no están obligados á pagar.

Yo creo, señores, que en el estado en que me encuentro, me dispensará el Congreso que no continúe manifestando una porción de hechos que podria manifestar, y desde hoy me anticipo y le dirijo al Sr. Ministro de Hacienda á que tenga la bondad de admitir un consejo para no tener que contestar á su réplica, y es que de todos los puntos que he tocado, sin que haya necesidad de hacer una proposicion, remita al Congreso todos los documentos á ellos relativos, para que en vista de ellos pueda verse si es falso lo que yo he manifestado, y si lo es para que el Congreso se entere del estado de nuestra hacienda.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: El Congreso ha oído los severos cargos que me ha dirigido el Sr. D. Pedro Gil. Yo se lo agradezco infinito, y voy á mi vez á contestarle, porque en lo que S. S. ha dicho hay mucho de *pasion y poco de veracidad*.

El Sr. GIL (D. Pedro): Pido Sr. Presidente que se escriban esas palabras.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Pido que se escriban las que S. S. me ha dirigido diciendo: «Es esa la moralidad del Sr. Ministro de Hacienda.»

El Sr. Vicepresidente CANTERO: Al orden, al orden.

El Sr. GIL: Reclamo que se escriban.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Yo no tengo inconveniente, que se escriban, pero tambien las palabras en que S. S. ha dado á entender que yo era inhumano. No hay ninguna persona que me gane á comedido y á delicado; pero cuando se ataca la moralidad del Sr. Ministro de Hacienda, no tengo inconveniente en que se escriban mis palabras; pero tan Diputado soy yo como el Sr. Gil, y pido que se escriban las que S. S. me ha dirigido.

El Sr. Vicepresidente CANTERO: Ese derecho se podrá reclamar despues de que concluya V. S. de hablar, Sr. Ministro.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: El Congreso me dispensará si separándome de mi carácter, que es comedido, en este debate he proferido alguna expresion mal sonante.

El Sr. Diputado que ha hablado sobre la moralidad del Sr. Ministro de Hacienda le ha hecho un cargo por una disposicion puramente re-

lamentaria. Yo pregunto al Congreso si es posible que se pueda asignar un cargo de esta naturaleza, mucho mas cuando los Sres. Diputados saben que es una doctrina que he sentido como principio incoercible, que no hay cosa que mas aborrezca y he aborrecido en toda mi vida que los arriendos. ¿Qué culpa tiene de esas disposiciones, repito, que son puramente reglamentarias, el Ministro de Hacienda? ¿No han sido evitadas por aquellos medios que estaban al alcance del Gobierno? Señores, no siendo obra del Ministro, ¿será posible que se diga: «esta es la moral del Ministro?» No digo mas sobre esto.

Pero se dice: el Ministro que ha tenido medios para indemnizar a los arrendatarios, que ha tenido medios para ocuparse de los asuntos de esos mismos arrendatarios ha desamparado a los pueblos.

Si los Sres. Diputados quieren que venga el expediente de los arriendos, vendrá; y entonces se verá el modo y manera con que el Gobierno ha procedido: Diputados dignos hay que se sientan en estos escaños que son órganos de la ley en la parte administrativa, y ellos harán mi defensa.

Paso á ocuparme de otro cargo tan injusto como han sido los demás. S. S., hablando sobre el arrendamiento de la sal, no sé si ha tratado de impugnar al Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso ó á la ley vigente sobre este punto; yo creo que ha sido á esta última, porque ¿por dónde S. S. podía suponer que yo hiciese la heregia política que ha supuesto? Pues que ¿no está escrita y dada al público una memoria en que he hecho ver que la sal podía producir mayor cantidad? ¿Podía contradecirme en esto? Y aun en la hipótesis de que yo hubiese manifestado otra opinión ¿qué cargo puede hacerse al Ministro que defiende eso ni lo otro?

Después S. S. ha hablado sobre el papel sellado: señores, todos saben que las subastas no son cosa del Ministerio, están enteramente separadas de él, y pesan absolutamente sobre las direcciones; el Ministerio no tiene mas parte en ellas que su aprobación con arreglo al pliego de condiciones: si en este pliego encuentra alguna condicion repugnante, que la creyese contraria á los intereses nacionales, la desaprueba; nada mas puede hacer el Ministro de Hacienda.

Se ha indicado si el arrendatario había pedido que el papel sellado se hiciese extensivo á otros objetos. Hasta ahora no se ha presentado reclamacion alguna en el ministerio de mi cargo, ni se ha tenido noticia de que esos arrendatarios se hubiesen dirigido á los tribunales á fin de conseguir su deseo: si lo han hecho por su propia cuenta, sin dar noticia al Ministerio ¿qué culpa tiene este? Quien ha pregonado las doctrinas que tan explícitamente ha manifestado el Ministro de Hacienda, ¿podría tener consideraciones, atender mas á unos individuos que á otros? Jamas de los jamases: me pueden unir vinculos de gratitud con otras personas, su memoria está grabada en mi imaginacion, y no seré ingrato á los favores que me han hecho en el lecho de la muerte tendiendo una mano consoladora y de protección hacia mi familia; pero entre los deberes de un hombre privado y de un hombre público hay una linea divisoria; esta es la moralidad del Ministro.

El Sr. Gil ha hecho un cargo al Ministro de Hacienda por la circular de 18 de Noviembre. ¿Qué tiene que decir S. S. sobre ella, cuando es la medida mas meditada, mas acertada, mas sabia que puede dictar un Ministro? ¿Ha podido olvidar S. S. la existencia de una ley vigente que autorizaba á aquella provincia para introducir ciertas y determinadas mercancías? ¿Es posible que se quiera el principio, y se desconozca la consecuencia? ¿Cuándo se hubiese podido asegurar 4.800.000 rs. que deben dar aquellas mercancías, si no hubiese sido por las disposiciones que tomó el Gobierno? Pero á mayor abundamiento, ¿se ha hecho por ventura alguna rebaja en los derechos de esos frutos? No, lo que se ha hecho ha sido un descuento, un abono.

Se ha hecho tambien un cargo por haber sido retirado un proyecto de ley; este proyecto no es consumado, este proyecto se referia solo al año 41; este año ya pasó: ahora se ha presentado otro en su lugar para la capitalización de intereses del año 41 y 42, y por mi parte creo haber cumplido con lo que compete á la Corona con respecto á ese proyecto.

El Sr. Gomez Acebo ha hablado de la situacion del tesoro en el mes de Mayo; procuraré tranquilizar á S. S., y darle toda aquella confianza que sea necesario. La situacion del tesoro en el mes de Mayo está dividida en dos partes: ni tenía que dar ni que recibir; el Gobierno creyó que era preciso tomarse á su cargo crear una situacion, y esta situacion la ha creado, y lo atestiguan los hechos: será una penulancia mia, apelo á la indulgencia del Congreso si alguna expresion no propia de la modestia de un hombre publico sale de mis labios; pero tengo derecho á decir que la situacion que el Gobierno ha creado desde 25 de Mayo hasta Octubre es una situacion que no hemos tenido durante mucho tiempo. ¿A quién es debido la economia, orden y regularidad que desde entonces se empezó á establecer? ¿Era debido á esa falta de moralidad que se le daba en cara? No, ciertamente. La circular de 25 de Mayo, circular que me ha producido los mayores disgustos y amarguras, que era necesario para llevarla á cabo las fuerzas hercúleas, y yo lo conseguí; esa circular fue el salvamento de los mismos intereses á quienes podía afectar. A ella se debe el orden, regularidad y moralidad; s'ase dicho en obsequio de todos los funcionarios, desde que se dió cesaron todos los manejos que son públicos y notorios, desde entonces cesaron todas las distracciones que se hacian de los fondos públicos á objetos que no eran aplicables á la situacion presente. Puro el Ministro de Hacienda cuando dió esa circular, olvidó por ventura los intereses de aquellas personas á quienes podía afectar? Seguramente que no.

La generalizacion, pensamiento dominante de todo buen Gobierno, ¿no fue llevada á cabo por el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso? Seguramente que sí. El Ministro no podía hacer mas que por los medios que estuviesen á su alcance introducir esa misma regularidad y orden, que se siguió en los meses de Junio, Julio y Agosto; y cuando en el mes de Octubre estamos rodeados de enemigos: cuando no se sabia quié era amigo ni enemigo, personas interesadas en el tesoro publico, personas contrarias al actual orden de cosas se lamentaban de que hubiesen tenido lugar aquellos sucesos cuando, según decian, tenían asegurada su subsistencia según el orden y regularidad establecido: Esta era entonces la opinion general, y esta opinion fue la que sostuvo la fuerza publica en aquella época; entonces el Gobierno hizo los mayores esfuerzos para que en medio de aquellas angustias no se suspendieran los pagos; así es que á pesar de todos los desastres de aquella época se estaba siguiendo el pago de las clases pasivas.

Y cuando esto se hacia entonces ¿era posible creer que había de venir un día en que, prescindiendo de estos sacrificios, si sacrificios pueden llamarse los que se hacen en servicio de la patria, se acusase á un Ministro que había faltado á la moralidad, á pesar de haber dado las pruebas mas evidentes de su buen deseo?

Nada diré sobre las rentas de que ha hablado el Sr. Gomez Acebo; he dicho lo bastante sobre esto, y creo excusado extenderme mas.

Ha dicho S. S. que se han hecho algunas anticipaciones á algunas casas. El Gobierno al haber concedido algunas anticipaciones ó socorros á determinadas casas, que á lo mas han sido dos, fue con el objeto de evitar crisis mercantiles, y de evitar que parecieran multitud de familias que estaban interesadas en que no hubiese una crisis en la casa de que dependian. Esto ha hecho el Gobierno: si los Sres. Diputados quieren satisfacer su ansiedad, los expedientes están prontos que pueden venir aquí.

Ha pasado después S. S. á hablar sobre las condiciones de los arriendos. Ya he dicho cuanto podía decir en esta materia; solo añadiré que el arriendo de la sal, unico que se ha hecho, y el cual ha sido autorizado por las Cortes, ha sido en el que ha habido mas publicidad.

Llego ahora al punto más delicado, donde el Sr. Gomez Acebo ha hablado de anticipaciones. Había anticipaciones por preexistentes, y entre los individuos interesados algunos no han querido centralizar. El Ministerio de mi cargo se hallaba con varios efectos que tenía destinados al pago de anticipaciones, y estos mismos efectos no podían venderse en dinero. ¿Y qué había de hacer el Ministro? ¿Es posible hacer otra cosa para atender á las cargas del tesoro que buscar todo-

aquellos medios que conduzcan á una anticipacion de dinero? Pues esto es lo que ha hecho el Gobierno. Yo sin embargo procuro no contraer ninguna obligacion que no sea absolutamente indispensable, absolutamente necesaria, y para remediar necesidades urgentes. Hoy mismo, señores, tiene el Gobierno obligacion de remitir ciertos fondos á un país extranjero, obligacion de que no puede prescindir; ¿y sería justo que la desatendiera para que esto pudiese servir de objeto á una reclamacion? ¿Qué se diría entonces de un Gobierno que no solo desatendia de este modo el decoro de la nacion, sino que comprometia sus intereses?

El Sr. Gomez Acebo desea saber si esta anticipacion será efectiva: desde luego puedo decir que el Gobierno no ha recibido de los 60 millones ni un solo maravedí que no haya sido en efectivo.

No sé si se me habrá quedado algo por contestar; si es así, estoy pronto á dar todas las satisfacciones que se quieran, y á traer aquí todos los documentos que sean necesarios para ilustrar el espíritu de los Sres. Diputados. Yo no tengo mas interes que el que puedan tener todos los Sres. Diputados.

El Sr. GIL (D. Pedro), rectificando: Señores, de lo que yo me he quejado no es de la ley de 14 de Agosto, sino del mal uso que se ha hecho de ella, porque el remate de la sal se hizo en circunstancias poco ventajosas, puesto que el segundo contrato se verificó el día que vino la noticia de la sublevacion de Montes de Oca, y yo no sé cómo el Gobierno teniendo la autorizacion desde el 14 de Agosto esperó para verificar el contrato á una época tan desastrosa.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: El Ministro no ha creado la situacion, y no debía partir de ligero en un negocio grave.

El Sr. GIL (D. Pedro): Como el Gobierno tuvo á bien anular un contrato por el estado en que se encontraba la nacion, del mismo modo podia haber suspendido la celebracion del segundo.

El Sr. PRESIDENTE: Sirvase V. S. limitarse á rectificar hechos.

El Sr. NOCEDAL: Sr. Presidente, reclamo el orden.

El Sr. GIL (D. Pedro): Repito que había una persona en el Gobierno que acaso creía que debía suspenderse ese contrato.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Voy á manifestar, señores, con la franqueza que me es característica lo que hay sobre el particular, porque no quiero que se hagan cargos infundados al Gobierno. En 5 de Octubre y en los dias posteriores se habló por algunas personas de los perjuicios que podrian resultar al tesoro publico de llevar adelante la contrata celebrada primero con el Sr. Salamanca: se habló tambien de esto por los papeles públicos, y como se trataba de evitar perjuicios al Estado, el Sr. Ministro de Hacienda entró en avenencia particular con ese interesado, el cual se conformó con que no tuviese efecto la subasta. Las consecuencias de este paso han sido que ha habido un aumento de 5 millones en esa renta. Por consiguiente, no hay motivo para dirigir ninguna inculpacion al Gobierno, puesto que se han podido conseguir estas ventajas.

El Sr. GIL (D. Pedro): Yo dejo á la consideracion del Congreso si no habiéndose verificado la subasta hasta el día 5, se podría entrar después en convenio alguno beneficioso á los intereses públicos.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, el mejor medio es que venga aquí ese expediente á que ha aludido S. S., y se examine.

El Sr. MADDOZ: Yo lo pido en uso de mi derecho.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Después de las contestaciones que han mediado, tengo que tratar de esta materia con menos calor del que me es propio. El párrafo 10 hace una reseña del estado actual de la hacienda; y como las rentas públicas se aumentan, no solamente con una acertada administracion, sino tambien fomentando la riqueza nacional, que se compone de la riqueza de los particulares, entrará á examinar lo que el Gobierno ha hecho ó dejado de hacer para fomentar los diferentes ramos que producen la riqueza, para que no queden sin contestacion algunas exageraciones que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha sentado en este lugar hablando sobre la materia, cuando nos dijo que se habían recompuesto 700 leguas de camino.

El Sr. PRESIDENTE: Recuerdo á V. S. que no estamos ahora hablando de caminos, sino del párrafo 10, que trata del sistema de hacienda.

El Sr. COLLANTES: Expresaba estas ideas como preliminares para decir lo que ha dejado de hacer el Gobierno, porque yo he recorrido varias partes de España, y no he visto esa recomposicion de caminos tan decantada.

Voy á hablar del sistema de hacienda. Este sistema abraza dos puntos principales, el sistema tributario y el método de administracion. ¿Qué ha hecho el Gobierno en el sistema tributario? ¿Ha tratado de remover los obstáculos que la legislación vigente opone al desarrollo de la riqueza publica? Sabido es que hace mucho tiempo que se nombró por el Gobierno una comision para examinar la naturaleza de las contribuciones, y proponer un plan mas en armonia con la ciencia económica.

Esta comision ha presentado concluidos sus trabajos hace algunos meses; propone en su dictamen muchas mejoras importantes; ¿y qué ha dicho el Gobierno cuando se le ha hecho la observacion de que por qué no ha remitido esos trabajos á las Cortes para su examen? Que necesitaba examinarlos, porque hasta ahora no había tenido tiempo para ello. Para pedir al pueblo contribuciones de hombres y dinero siempre hay tiempo, pero parece que nunca le tiene el Gobierno para introducir mejoras y orden en la administracion.

Siendo pasada la hora del reglamento, el Sr. Presidente señaló para mañana la continuacion de la discusion pendiente, reservando el uso de la palabra al Sr. Collantes, y levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

## MADRID 18 DE FEBRERO.

Después de dar lugar á la llegada de la comision del Proyecto de respuesta y del Ministerio, entreteniéndose el Congreso en el examen de algunos dictámenes sobre peticiones, se ha entrado en el orden del día.

El párrafo décimo, relativo á la administracion de la Hacienda, provocaba naturalmente muy empuñada discusion, así porque eran varias las interpretaciones á que daban ocasion los términos no explicados aun que en él había empleado la comision, como porque en un país que ha pasado por las terribles crisis que el nuestro, nada puede llamar mas atentadamente la atención de los cuerpos representativos que el estado de la Hacienda publica.

El Sr. Acebo ha dirigido algunos cargos á la administracion actual, lamentándose de que no brillase en toda ella la moralidad que el Ministerio proclamó en su programa. Esta inculpacion gravísima, la mayor que se puede hacer á un Gabinete, necesitaba seguramente la especificacion mas terminante de los hechos y de los actos sobre los cuales pudiera tener fundamento á juicio del Sr. Diputado. El señor Gomez Acebo no ha determinado sin embargo con la firmeza que era indispensable estos actos: ha recurrido por el contrario á algunas generalidades, pertrechándose á cada paso y con sumo cuidado en la opinion general, suponiéndola no bastantemente satisfecha de la administracion, añadiendo por último que el espíritu de S. S. y su corazón mismo sentian

como por instinto los males de la Hacienda, el desorden y la confusion á que no se acertaba á poner pronta y eficaz terminacion.

El Sr. Ministro de Estado, como Presidente del Consejo, se ha levantado á rechazar con firmeza este género de acusaciones, excitando al Sr. Diputado preopinante y á cualquiera otro, á fin de que circunstancias los hechos y señalasen con decision y franqueza un solo acto en que no hubiese presidido por parte del Gobierno la mas severa moralidad y la mas insigne pureza.

Esta excitacion no ha obtenido ninguna nueva respuesta.

Siguió el Sr. Gil (D. Pedro) cargando duramente la mano sobre el Sr. Ministro de Hacienda. Contestacion muy cumplida y muy enérgica ha obtenido el Sr. Diputado catalan de parte del Sr. Ministro. El Sr. Surrá, herido hasta en su moralidad, se ha producido con calor, salvando con todo las formas parlamentarias y los respetos debidos á la pública discusion. Los cargos que le habían sido hechos fueron desvanecidos con mas templanza ya, pero siempre con vigor y con entereza. Lo mas notable que se traslucia en los ataques de esta oposicion, en gran manera personal, consistia en suponer que pudiera haber algunas preferencias particulares en el cumplimiento de ciertas obligaciones, respecto de unas casas de comercio sobre otras. El Sr. Surrá ha respondido á tales alusiones como era de esperar de su probidad. No ha negado las consideraciones y la gratitud que debía á algunas familias de esta corte, que en momentos muy desgraciados para S. S. le habían tendido una mano de consuelo: mas no por esto consentia el Sr. Surrá que se confundiesen los sentimientos del hombre privado con los deberes del funcionario público; y en prueba de su pureza y de su imparcialidad, el Sr. Ministro provocó á que se llamasen ante el Congreso todos los expedientes de pagos á que se aludia, seguro de que su conducta nada tenia que temer en el examen que se hiciese de todos y de cada uno de ellos.

Después de los incidentes mas ó menos vivos que tales contestaciones han producido, el Sr. Vicepresidente Cantero ha levantado la sesion, quedando con la palabra el Sr. Collantes (D. Antonio), que ha usado de ella un breve rato hoy, no sin ser llamado varias veces á la cuestion, que S. S. va dejando intacta, declamando sobre objetos agenos del párrafo que se discute.

## DISCURSO

leído por D. Ramon de la Sagra en la apertura de la escuela dominical para artesanos establecida por el Instituto español.

Señores: Hubo un tiempo en que la enseñanza y el socorro de las clases jornaleras eran únicamente ejercidos por la caridad, hija de la religion. Entonces los Gobiernos no habían discurrido aun sobre el porvenir reservado á dichas clases, conocian cuando mas la utilidad material de los servicios que prestaban como productoras de unas riquezas que no daban las guerras y las conquistas; pero se hallaban muy distantes de percibir que la suerte entera de las sociedades llegaría un tiempo á depender de la mejor ó peor organizacion de las clases numerosas que ganan el pan cotidiano con el sudor de su frente. La razon de los Gobiernos como el entendimiento de las clases privilegiadas no se hallaban bastante ilustrados para comprender debidamente su grande y necesaria mision para con la otra parte llamada pueblo, si bien menos afortunada, mas fuerte por ser mas numerosa. Pero los sentimientos naturales del corazón, que siempre preceden á los progresos de la ciencia, como emanaciones puras de la divinidad, inspiraron la caridad á las mismas clases ricas, y á las consagradas por instituto á la práctica de la religion cristiana. De tan saludable fuente partieron los primeros raudales de la instruccion y de la beneficencia, que entretuvieron la vida moral del pueblo en medio de las privaciones y desgracias que siempre le rodearon, como atributos inseparables de la existencia honrada y laboriosa.

Entretanto la experiencia no enseñaba á los Gobiernos, y el erróneo sistema seguido para con las clases laboriosas producía sus inevitables consecuencias. Desdenadas y menospreciadas por lo general, se envilecian y desmoralizaban; y formando así, en el seno de las naciones, un foco inmenso de corrupcion moral, que no fue apreciado al principio; porque se despreciaba el elemento que le serviría de base, los Gobiernos y las clases ricas temieron después el contagio, y se asociaron para evitarle. Por desgracia en esta coalicion del poder y de la riqueza, en que deberían haber dominado la razon y el primitivo sentimiento de caridad, que á la vez indicaban el camino para el remedio, solo presidieron el temor y el encono. Acontecía esto juntamente en una época, en la cual la misma emancipacion civil de las clases obreras hacia mas necesaria una fraternal asociacion entre el trabajo, que era su único patrimonio y la capital y la inteligencia que poseían las otras. Si entonces se hubiesen observado los consejos de la razon y las inspiraciones de la caridad, se hubieran evitado gran parte de los males inmensos que han afligido á la humanidad. Las revoluciones políticas que han trastornado el mundo, sin mejorar el centro moral de los pueblos, y sobre todo se habría evitado el gran conflicto en que se hallan las naciones modernas inundadas por las plagas del pauperismo, de la inmoralidad y del crimen, que brotan, corren y crecen en medio de una produccion industrial maravillosa, y cuando la inteligencia del hombre opera verdaderos prodigios.

Nos hallamos, señores, en una época en que el mal moral, consecuencia de la ignorancia é imprevision de los Gobiernos y de la falta de caridad bien entendida en las clases acomodadas, ha llegado á un extremo que hace temblar por las consecuencias en las naciones mas adelantadas de Europa; pero felizmente para nosotros los españoles gozamos de una especie

## JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 10.

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del 7º batallón de la Milicia nacional de esta corte que á continuación se expresan, ha acordado se anuncie así por medio de la Gaceta de Madrid, Diario de avisos y Boletín oficial de la provincia para noticia de los interesados, y que desde luego puedan usar el distintivo concedido por el Sr. Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto de 1811, conforme á lo resuelto en Real orden de 15 de Octubre del mismo año, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

## Plana mayor.

Comandante accidental, el capitán de la sexta don Antonio Cañizal. Mayor accidental, el de la primera don Antonio San Martín. Ayudante, don Miguel Sanchez. Abanderado, don José García Ontiveros. Físico interino, don Francisco Alonso Rubio. Brigada, don Agustín Banqueri. Sub-brigada, don Francisco Izquierdo.

## Banda de tambores.

Manuel García, Juan Rojo, Vicente Navarro, Francisco Gonzalez, Francisco Avila, Juan Lopez, Ignacio Novillo, Manuel Dignon, Cayetano Ferrerelli, Domingo Maire, Pedro Castro, Fernando Ampudia y Manuel Delgado.

## Banda de música.

Don Francisco Conde, don Pedro Villeda, don Isidro Castellanos, don Mariano Moya, don Alvaro Figueroa, don Ramon Conde, don Fernando Cruz, don José Conde, don Lucas Comellas, don Juan Cañizal, don Pascual Muñoz, don Carmelo Garcia, don José Paich, don Enrique Perez, don Ramon Pila, don José Duran, don Victor Castreño, don Fausto Recio y don Andres Cuellar.

## Compañía de granaderos.

Nacionales, don Gerónimo del Campo, don Juan Antonio Iranzo, don José Escudero, don Gregorio Santos, don Juan Ramon de Roa, don Miguel Tenreiro, don Antonio Mur, don Gregorio Garrido, don Plácido Ortega, don Pedro Gainza, don Victor Guesuraga, don Eduardo Lopez, don José Godino, don Manuel Maria Blanco, don Juan Antonio Arramendi, don Antonio Comings, don José Dufo, don Manuel Campuzano, don Juan Antonio Lumberas, don Francisco Mausí, don Gerónimo Daguerre, don José Ferrer, don Mariano Sanz, don Antonio Marin, don Tomas Camín, don Juan de Salas, don Antonio Uceda, don José Velez y Prieto, don Joaquin Reguer, don Felipe Alca, don Manuel Melus (1º), don José del Valle, don Sinfiorano de Mico, don Ramon Leandro Malats, don José Rosi, don Pablo Comarmana, don Julian Sevilla, don José de Ibarra, don Pedro Antonio Gonzalez, don Mariano Minguet, don Juan Ruiz, don Bernardo del Pozo, don Nicasio Morales, don Vicente del Pozo, don Manuel Franco (2º), don Manuel Correal, don Antonio Grande, don Manuel Lorenzo, don Estuquio Suarez Inclan, don Gregorio de Lángara, don Antonio Cortejarena, don Antonio Martin, don Guillermo Melendez, don Francisco Cadet, don José Gonzalez del Pozo, don Manuel Flores, don Miguel Goicochea, don Pedro Tolosa, don Miguel Cabrero, don Santiago Murua, don Gaspar Guillot, don Miguel Tendero, don Lorenzo Garcia, don Vicente Muriedas, don Francisco Gutierrez, don José Fernandez Orté, don Juan Perez Montoñana, don Manuel Garcia Meris, don Ignacio Suarez Inclan, don José Diaz, don Eugenio Corella, don Mariano Muñoz, don Antonio Sanchez, don Miguel Vinaja, don Francisco Lopez, don Juan Antonio Garcia, don Gregorio Berujula, don Ventura Mitjavila, don Francisco Gonzalez, don Juan Iglesias, don Vicente Garcia, don Luis Torres Vildosola, don Pedro Garcia, don Ramon Garcia, don José Julianis, don Leon Cervera, don Manuel Melus (2º), don Manuel Lopez Quiroga, don Andres Gamboa, don Antonio Rodriguez, don Vicente Martorell, don Manuel Antonio Vargas, don Miguel Ginesta, don Francisco Rodriguez, don Manuel Martinez, don Tomas Lores, don Fermín Golmas, don Tomas Nadal, don José Soler de Mena, don Pedro Gonzalez, don Fernando Cerbo, don Isidro Uceda, don Pedro Diaz, don Agustín Sanchez Toscano, don José Sanchez Ballesteros, don Francisco Gilbert, don Rafael Garcia, don José Sanchez, don Joaquin de Garcia, don José Antonio del Barrio, don José de Loizaga y don Agustín Gaspar.

## Compañía de cazadores.

Nacionales, don Joaquin Maria San Miguel, don Manuel de Arana, don José Alonso Diaz, don José Casas, don Juan Moedani, don Valentin de la Arena, don José Gomez Ortega, don Cándido Gonzalez Pedros, don José Ramirez de Arellano, don Valentin Bengoa, don Clemente Diaz, don Victoriano Aleazar, don Nicolas de Castro, don Francisco Regulez, don Francisco Ayala, don Manuel Gonzalez, don Pablo Alcolado, don Antonio Merlo Arruche, don Francisco Fernandez, don Francisco Roca, don Manuel Sanchez, don Manuel Vadillos, don Felipe Gomez de Rozas, don Victoriano Rico, don Lucas Pedro Jimenez, don Francisco San Pelayo, don Manuel Suarez, don Manuel Lopez, don Manuel Bayarri, don Ignacio Fernandez, don José Arroyo, don Pedro Calero, don Manuel Lázaro Burgos, don José Vazquez, don Francisco Trapaga, don Vicente Gonzalez, don Juan Soler, don Antonio de la Vega, don Vicente Miguel Merino, don Valentin Aranz, don Francisco Pablo Gutierrez, don Antonio de la Garma, don Marcos Aroyo, don Pedro Belon, don Julian Hernandez, don Pedro Garcia, don José Leonor Garcia, don José Asensio, don Francisco Gonzalez, don Evaristo Lopez, don Luis Laseurain, don Agustín Abrial, don Mariano Hernandez, don Manuel Mora, don Melchor Ruiz del Hoyo, don Hermenegildo Gutierrez, don Lorenzo Cardaña, don Baltasar Bueno, don Francisco Lopez, don Ildefonso Alonso, don Francisco Martinez, don Juan de la Mota, don Matias Noceda, don Manuel Rodriguez Piquero, don Joaquin Mallol, don Cándido Castellanos, don Antonio Escorihuela, don Policarpo Jimenez, don Rafael Maroz, don Ramon Santos, don José Comes, don Anastasio Serrano, don Tomas Castillo, don Juan Maria Lopez, don Francisco Muñoz, don Andres Otero, don Isidoro Gomez Aróstegui, don Meliton Arana, don Mateo Gutierrez, don Pedro Regulez, don Ildefonso Pereda, don José Diaz, don Juan Nicolás, don Santiago Bellisca, don Gerardo Bombasas, don Pedro Orrue, don Isaac de la Lastra, don Carlos Rodriguez Carrido, don Adolfo Nuñez de Castro, don Juan de Balza, don Juan Antonio Basco y Escalante, don Higinio Moreno, don Eugenio Barcon, don José Cané Garcia, don Juan Gutierrez, don Santiago Ramos, don Domingo Ramos, don Jacobo Gonzalez Arnau, don Miguel Fernandez de Castro, don Pedro Gonzalez, don Venancio Rodriguez, don José Antonio Valderrain, don Santiago Garcia, don Esteban Bayo, don Pablo Regulez, don Juan Aparicio, don Luis Novoa, don Francisco Garcia Nuñez, don Pedro Capua, don Juan Palacio y Perez, don José Canal, don José Rodriguez, don Juan Rodriguez, don Benigno Lopez Ballesteros, don Antonio Gonzalez, don Vicente Laporta, don Ramon Muñoz, don Segundo Canillas, don Juan Retana, don Antonio Garcia Cervino, don José Villoria, don José Zaragoza, don José Perez, don Fructuoso Heredero, don Pedro Abascal, don Antonio Esteban, don José Fernandez y don José Maria Orago.

(Se continuará.)

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 17 de Febrero á las dos de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 28½ con cupones al con-

tado: 28½, ½, quince dieziseisavos, 7, trece dieziseisavos 29, 29½ á v. f. vol. y firme: 29½ á 18 d. k. id. á prima de siete dieziseisavos con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem i. l. del 3 por 100, 21½ á 60 d. f. vol.: 21½ á 35 idem á prima ½.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

## CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½ pap.  
Paris, 16-2 á 3.

Alicante, 1½ d.  
Barcelona á ps. fs., 4 b.  
Bilbao, ½ id.  
Cádiz, ½ d.  
Coruna, ¾ á 1 id.

Granada, 1½ d.  
Málaga, ½ din. id.  
Santander, ¾ b.  
Santiago, 1 pap. d.  
Sevilla, ½ id.  
Valencia, 1 id.  
Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Antonio de Villa, capitán graduado de infantería y teniente del regimiento de Cazadores de Isabel II &c.

Habiéndose ausentado de esta plaza para esa villa y corte de Madrid D. Joaquin del Olmo, propietario, natural de la provincia de Almería, á quien estoy procesando por hallarse acusado de haber tomado parte en la rebelion que estalló en estas provincias en Octubre del año próximo pasado, y haberle aprehendido en una lancha con dirección á Francia; y no sabiendo el paradero del referido D. Joaquin del Olmo, usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho D. Joaquin del Olmo, señalándole la oficina del Sr. gefe político de dicha villa y corte de Madrid, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por la comision militar de esta provincia, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos en esa villa y corte de Madrid. San Sebastian á 3 de Febrero de 1842. = Antonio de Villa. = Ante mí, Miguel Marin.

En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina en sala de justicia, se cita y emplaza al presbítero D. Matias Navarro, profugo, vecino de la villa de Utiel, para que dentro del término de 30 días comparezca en el legítimamente representado á usar de su derecho en la causa que se sigue contra el mismo y otros consortes por la conduccion de plomo á Cantavieja cuando se hallaba aquel fuerte ocupado por los enemigos, bajo aprehimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se sustanciará en su rebeldía con los estrados del tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

## Juzgado de primera instancia de Soria

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos de Collantes y Bustamante, juez letrado de primera instancia del partido judicial de la ciudad de Soria, refrendada del escribano de su número Pedro Gonzalez Santa Cruz, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en el parroquial de Nuestra Señora de la Mayor de la dicha ciudad fundó Doña Maria Santa Cruz, y de la que es poseedor en el día D. Manuel Ruiz, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducirlo por medio de procurador con poder bastante en dicho juzgado y escribanía, con prevencion de que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Soria 24 de Enero de 1842. = Carlos de Collantes. = Por mandado de S. S., Pedro Gonzalez Santa Cruz.

## REMATES.

## Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

La direccion general ha señalado para el primer remate de las obras necesarias para la conclusion de la carretera de Olmedo á Valladolid, divididas en siete trozos, que se rematarán por separado, y cuya totalidad asciende á 2.918.380 rs. vn., el día 15 de Marzo próximo á las doce de su mañana en la sala de aquella, y para el segundo y último el 25 del mismo. Las condiciones, planos y presupuestos estarán de manifiesto en la secretaria de la direccion desde el primero del referido mes.

## BIBLIOGRAFIA.

Ortiz, historia de España, tomo 8º, entrega 35 con dos láminas. Se previene á los Sres. suscritores que el suplemento ofrecido de dicha obra, el cual comprende desde donde cesó de escribir el autor hasta la muerte de Fernando VII, formará el tomo 9º de la misma, pues no es posible incluirle en el 8º por su extension. Continúa abierta la suscripcion en los puntos siguientes: Barcelona, Piferer; Cádiz, Moraleda; Coruña, Perez; Granada, Sanz; Pamplona, Longis; Valencia, Mallen; Valladolid, Rodriguez; Zaragoza, Polo y Yagüe; Badajoz, Carrillo; Palma, Guasp; Carmona, Gonzalez; Madrid, Calleja, Sojo, Hurtado, Boix, Sanchez, Poupert y Fuenteselbro.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Brillante sinfonia. = 2º Se pondrá en escena el interesante drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado *El Castigo de una madre*. = 3º Popurrí de bailes nacionales, compuesto de las bolearas del tiruri amanhegadas, el jaleo del bajelito y el de la caleta. = 4º Terminará el espectáculo con la siempre aplaudida comedia en un acto, titulada *Las Esposas vengadas*.

CRUZ. A las siete de la noche.

*La Figlia del Reggimento*, ópera cómica en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRÉNTA NACIONAL.

de excepcion ventajosa, en medio de la tempestad que amaga á las Potencias vecinas; porque no hemos recorrido todos los periodos que á dicho estado las condujeron, y estamos de consiguiente en posicion de arribar á un buen puerto sin atravesar el mar proceloso en que ellas navegan.

En efecto, señores, todos podemos recordar aun los años en que el sentimiento de la caridad dominaba en el corazon de nuestras clases acomodadas, de los ministros del Evangelio y de las numerosas instituciones consagradas á las prácticas cristianas. Estoy muy distante de aprobar el modo y los medios como era practicada entonces esa inmensa caridad, que invertía en socorros individuales sumas considerables sin influir en mejorar la condicion del pueblo; pero el hecho es cierto, y basta para mí propósito el citar la época que permaneció el de la España siendo socorrido en sus necesidades, tanto físicas como intelectuales, por la caridad de las clases que acabo de mencionar. Desde entonces acá se ha verificado una gran revolucion en la inteligencia pública, sin haber pasado el país por ninguna era intermedia de funestas coaliciones entre los proletarios contra los ricos, sin haber llegado el caso de mirarse con temor ni odio, ni tenido necesidad de medir sus fuerzas respectivas en una lucha que seria tan estéril en beneficios como fértil en calamidades. Exceptuando algunos desórdenes parciales, inevitable consecuencia de las revoluciones políticas y de las guerras civiles, el pueblo español se encuentra en el día con ligeras excepciones dotado de las mismas admirables cualidades de sumision, de sobriedad, de sufrimiento, de resignacion y de noble independencia que siempre le han caracterizado. Los nocivos ejemplos que de fuera se le han traído, no han sublevado, no, su voluntad para resistir al poder legal, la fertilidad del suelo continuó satisfaciendo sus moderados deseos, la ambicion y la vanidad no han corrompido su corazon; y si la enseñanza útil dejó de hacer los progresos que reclamaban la industria y la agricultura, tampoco ha circulado el veneno de la ilustracion nociva que ha pervertido las clases jornaleras en otras naciones. Por último, la misma ignorancia en que permanecieron las de España las salvó de la inmoralidad que se esparce entre aquellas, ofreciendo así en la época presente caracterizada por la alianza que han formado la civilizacion y la inmoralidad, cuando la rebelion es una ley y el descontento una epidemia, ejemplos admirables de constancia contra las adversidades, de sufrimiento contra los abusos, y de resignacion con las desgracias sin cuento que han llovido sobre la Peninsula, poniéndola á prueba de unas virtudes que parece abandonaron la Europa culta, rica y poderosa para existir solo asociadas con la ignorancia y la pobreza del pueblo español.

Habiendo pues pasado, por una especie de milagro, desde la época en que la caridad era el único medio empleado para ilustrar, moralizar y socorrer las clases jornaleras, á la en que se reconoce que esta instruccion, esta moralidad y esta beneficencia constituyen los primeros deberes sociales de los Gobiernos y de las clases ricas é inteligentes, el Instituto español debe felicitar de entrar en la magnífica carrera del verdadero progreso, que seguida con ardor y constancia, conducirá al útil resultado de asociar las masas á los intereses públicos, y unir las por vínculos indisolubles al gran movimiento social que se prepara en el mundo.

Si, señores; no es dable ya prescindir de las numerosas clases obreras, cuando se piensa y se trabaja en el bien futuro de las sociedades. Fuertes, numerosas, pero desgraciadas, tienen un derecho á mejorar de suerte por la instruccion, á ganar en ventura por la moralidad. Al absurdo sistema de mirarlas de lejos, primero con indiferencia, luego con desden, y al fin con temor y espanto, como ha sucedido y sucede en otras naciones, debemos sustituir el que ha inspirado la caridad á nuestros padres y la razon á sus hijos. En las clases jornaleras reside la fuerza material de los Estados, el grande elemento para la produccion, y al mismo tiempo constituyen el foco de los consumos que necesita la vida interior de los pueblos. Para sacar un partido útil de ese elemento inmenso, es urgente dirigirle bien por la instruccion y mantenerle feliz para la moralidad y la religion. Si únicamente se le instruye, faltará la otra base indispensable para su reposo, porque la inteligencia sola en los depositarios de la fuerza, si bien hace acrecentar los resultados de esta con inmensos progresos industriales, tambien desarrolla el corazon de las masas, la vanidad, la ambicion, el ansia devoradora de salir fuera de la condicion social en que se hallan colocadas, y de ahí la resistencia y la rebelion contra todo poder que tienda al orden y á la estabilidad. Por el contrario, siendo á la vez instruidas y morales, serán económicas y previsoras en la prosperidad, resignadas y sufridas en la desgracia; aprenderán á ser felices en la medianía; apreciarán los inefables gozes que ofrece la familia; verán crecer su ventura y su prosperidad con la fe y con la esperanza cristianas, y estas virtudes les suministrarán recursos para luchar contra la adversidad en las épocas críticas de la vida.

Tales deben de ser, en mi juicio, las bases de la educacion que el Instituto español se propone ofrecer á los honrados artesanos de Madrid, y tales son los principios que profeso y que me han decidido á admitir gustoso el honorífico encargo de dirigir esta enseñanza. Unido por vivas simpatías á las clases jornaleras que he observado en diferentes pueblos del mundo; imparcial apreciador de sus cualidades; compadecido de los vicios que las rodean, y de la miseria en que muchas yace; irritado contra los abusos que las conservan en la degradacion moral; y esperando siempre en que su porvenir se mejorará para bien y adelanto de las naciones, he discurrido mucho sobre los medios de operar la reforma que su educacion reclama, ilustrándome para ello con las luces de hombres beneméritos que se han consagrado á la santa mision de mejorar la condicion física, moral y social del pueblo. De las profundas discusiones, á que ha dado lugar este dificultoso problema, ha resultado ya un gran principio, á saber: que dicha mejora no dependerá solamente de los medios que empleen los Gobiernos y las clases acomodadas, sino tambien de la cooperacion franca y decidida de las mismas clases jornaleras. Yo abrigo en mi corazon la mas grata esperanza que las de Madrid se presentarán ardientemente á trabajar para su adelanto y mejora; y que luego que hayan oido las saludables máximas, que sin duda hallarán eco en sus corazones, y recibido la instruccion necesaria para hacer fructificar los medios que poseen, se decidirán á practicarlos con fe y con constancia. De este modo conseguirán indudablemente mejorar su suerte y corresponder al patriótico y virtuoso anhelo de esta corporacion benemérita.